



le correspondan a cada uno, devolviendo a los quarenta y dos forasteros que han pagado la parte de exceso, si aunque es cierto que de esta operacion resultara alguna menor cantidad para los demas objetos del Presupuesto, tambien lo es que el gasto de tresenta mil P. que se aprobó con destino a objetos sanitarios es formalmente excesivo; y por ultimo que esta Corporacion ha de quedar en la obligacion de remitir a su Sra copia de dicho repartimiento con la Rectificacion de forasteros que queda indicada, y nota adicional de las cantidades devueltas a los quarenta y dos Individuos arriba indicados, y en la de inmediatamente remitir a su Sra la cuenta justificativa de la inversion del caudal que comprende dicho reparto congeto por consecuencia a responder a los repartos que opere su examen; y dicho Sr Gov Civil al estampar dha su conformidad previene el cumplimiento de lo informado por la citada Contaduria, y que en la inteligencia de que si este Ayuntamiento demora el expresado cumplimiento, igualmente que la remision de la cuenta justificativa que se pide de la inversion del caudal que comprende aquel reparto, se procedera por aquella Magistratura a lo que haya lugar, para que tenga cumplido efecto sus providencias en esta parte, advirtiendo asi mismo que no se admitiran en dicha cuenta particula alguna que no perteneciera estrictamente a los objetos para que se destino dicho repartimiento, y en la cantidad señalada unicamente para aquel fin. Igualmente se ha enterado este Ayuntamiento de un oficio de D. Esteban Abadia, Comisionado por esta Corporacion para pasar a la Capital a la entrega del repartimiento de que se trata, su fha del corriente, acompañando un modelo del modo y forma en que se ha de arreglar la adiccion que debe executarse en el mencionado Padron, con sujecion a lo mandado por el Sr Gobernador Civil; y en su inteligencia, ACORDÓ la Sra: Cose todo a la Contaduria titular de Propios para enteros cumplidos.